INTERNO UOC N° 020/2021

A : **GERENCIA GENERAL**

DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC**

OBJETO : **Ampliación de monto de Contrato N°16/19 SERVICIOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

FECHA : **20 de mayo de 2021**

Señora Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°16/19 suscrito en fecha 14 de agosto de 2019 con la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A. para Servicios de Información Confidencial, cuya vigencia original prevista en la Cláusula Sexta de dicho contrato fue de 18 meses desde la suscripción; es decir, hasta el 13 de febrero de 2021, y posteriormente ampliada desde el 14 de febrero de 2021 al 13 de julio de 2021, por Resolución N°44/21 del 01/02/2021.

El monto máximo original es de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) y el monto mínimo de 70.000.000 (Guaraníes setenta millones).

Al respecto, verificamos que al mes de abril/2021 ha sido ejecutado el 99,8% del monto contratado, con se está alcanzando el monto máximo, y en vista de que aún se encuentra vigente el contrato , se propone la ampliación del monto por el 20% del total, en base a lo previsto en el Art. 63 de la Ley N°2051/03 , que establece: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

En ese sentido, el Articulo 96 del Decreto N°2992/19 señala: *La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de* ***provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

Asimismo, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03" indica: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.*

Fue realizada la correspondiente consulta sobre conformidad de la ampliación pretendida a la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A. mediante memorándum remitido via correo electrónico en fecha miércoles 12/05/2021. En fecha 19/05/2021 se recibió la aceptación de dicha firma, respecto a la ampliación de monto propuesta.

Monto original de contrato	Gs. 140.000.000
Monto de ampliación pretendida	Gs. 28.000.000 (20% del total contratado)

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de plazo del Contrato N°16/19 con la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A. para Servicios de Información Confidencial, por la suma de Gs. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones).

Atentamente,

C.P. Alberto Ramón Garay
Responsable UOC

A la Presidencia: *A su consideración.* Lic. Ana Julia González P. Gerente General	*Al Consejo de Administración.* *Ing. Andrés Ramírez* Presidente	*Aprobado por el Consejo* *Ing. Andrés Ramírez* Presidente